



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°027-2025-A/MPP

Picota, 27 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTOS:**

La Nota de Coordinación N°051-2025-GDIS-GM-MPP de fecha 27 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Nota de Coordinación N°013-2025-SGIS-GDIS-MPP de fecha 24 de enero del 2025 emitido por el Sub Gerente de Inclusión Social y el Informe N°004-2025-ULE-GDIS-SGIS-MPP de fecha 24 de enero del 2025 emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, sobre la Aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2- Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

| Que, mediante el Informe N°004-2025-ULE-GDIS-SGIS-MPP de fecha 24 de enero del 2025 emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, donde se presenta el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento para el año 2025, que tiene como objetivo, la clasificación socioeconómica de las diferentes intervenciones públicas focalizadas como Pensión 65, Programa Juntos, Programa Contigo para las personas con discapacidad severa, así como a los usuarios del Seguro Integral de Salud – SIS y FISE; también se atiende a los representantes de los hogares para actualizar su CSE por distintos motivos como es por cambio de composición en el hogar como es ingreso o salida de algún integrante o por cambio de domicilio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Nota de Coordinación N°013-2025-SGIS-GDIS-MPP de fecha 24 de enero del 2025 emitido por el Sub Gerente de Inclusión Social, donde solicita la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, mediante Nota de Coordinación N°051-2025-GDIS-GM-MPP de fecha 27 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite la solicitud para la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PARA EL AÑO 2025" de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para su conocimiento conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushinahua
ALCALDE